

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

*Anuncio de avocación de competencias de la Alcaldía
en la Junta de Gobierno Local*

Por el presente se hace pública la avocación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local resuelta el día 17 de abril de 2023, por Decreto de Alcaldía n.º 2023-0161, cuyo texto es el siguiente:

«Acordada la existencia de Junta de Gobierno Local por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2019 así como delegación de competencias plenarias concretas en ella, designados sus integrantes y acordada delegación de competencias concretas de la Alcaldía por Decreto de 26 de agosto de 2019, n.º 2019-0212 y de 8 de julio de 2022 n.º 2020-0083.

Desaparecidas las razones que motivaron la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, considerando lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 114 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar las competencias de la Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 26 de agosto de 2019, n.º 2019-0212 y de 8 de julio de 2022 n.º 2020-0083, que fueron:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Licencias y comunicaciones urbanísticas, y en materia de protección y restauración de la legalidad, infracciones y sanciones urbanísticas.
- Concesiones de obras y concesiones de servicios.
- Contratos y negocios jurídicos en el ámbito del dominio público y patrimonial.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su

R-202301285



adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, conforme al apartado 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Tercero. Dese cuenta de la presente resolución al Pleno».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 17 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301285

